

En relación con el proyecto de decreto foral por el que se regula el régimen de calificación, registro y ayudas de las Empresas de Inserción Sociolaboral de Navarra, se emite el presente

INFORME

PRIMERO. *Objeto del informe.*

El presente informe tiene por objeto analizar los cambios introducidos en el proyecto de decreto foral como consecuencia del trámite de participación realizado a través del portal del Gobierno Abierto, entre el 26 de abril y el 6 de mayo de 2016.

Dicho proyecto había sido modificado como consecuencia de las recomendaciones efectuadas por la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea, tal y como se detalla en el informe emitido por la Directora del Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare de 17 de mayo de 2016.

SEGUNDO. *Aportaciones realizadas.*

Dentro del plazo concedido al efecto se recibió un escrito remitido por el Servicio de Proyección Internacional del Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra, en el que se realizan las siguientes consideraciones, a las que cabe dar la contestación que a continuación de las mismas se especifica:

1) Exposición de motivos: considera que debería incluirse una mención a la financiación de estos centros por el Fondo Social Europeo, que apoya de esta forma la inserción laboral de las personas contratadas.

Si bien es cierto que las ayudas concedidas a los Centros de Inserción Sociolaboral están cofinanciadas en la actualidad por el Fondo Social Europeo, la correspondiente mención se incluye en las convocatorias de subvenciones que se

aprueban con tal objeto, sin que se considere conveniente incluir una mención de esta naturaleza en una norma reglamentaria.

2) Artículo 3, “Requisitos de las Empresas de Inserción Sociolaboral”: sugiere precisar que la verificación del cumplimiento del requisito previsto en la letra e) se hará mediante la comprobación de los Libros oficiales de contabilidad o de las Cuentas anuales de las empresas, conforme a la recomendación realizada por el Servicio de Intervención General en su Informe FFEE-REGU-15-001 de diciembre de 2015.

Atendiendo a la aportación realizada, procede a modificarse el citado artículo en el sentido propuesto.

3) Capítulo III, “Régimen de ayudas”: señala que como las subvenciones por salarios (artículo 23) y las subvenciones por cuotas empresariales de la Seguridad Social (artículo 24) son las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, debería hacerse alguna mención a la existencia de obligaciones adicionales en relación con las mismas (relacionadas con el deber de hacer difusión y publicidad del FSE, someterse a los eventuales controles que se lleven a cabo para garantizar el buen empleo de los fondos comunitarios y disponer de sistemas de contabilidad separada para el personal cuya contratación se subvenciona).

En relación con ello se considera que dichas menciones deben incluirse en las convocatorias de subvenciones que se aprueben, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 del proyecto. De esta forma, las entidades interesadas en concurrir a las mismas conocerán con la debida antelación las obligaciones a cuyo cumplimiento vendrán obligadas.

Respecto al artículo 26 (“Subvención por inversiones”), señala que podría indicarse expresamente que estas ayudas serán incompatibles con las ayudas a la inversión industrial que concede el Servicio de Fomento Empresarial.

El régimen de incompatibilidad será establecido con ocasión de la aprobación de la correspondiente convocatoria y bases reguladoras, tal y como establece el artículo 14.1.m) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4) Incorporación de recomendaciones realizadas por el Instituto Navarro para la Igualdad respecto a la igualdad de sexos, así como mención expresa a que los CIS atenderán a personas que sufran desigualdad por otras motivaciones.

Estas recomendaciones serán tenidas en cuenta en las convocatorias de subvenciones que se aprueben. Asimismo, las personas atendidas por las empresas de inserción sociolaboral serán las establecidas en el proyecto de decreto foral y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

TERCERO. Realizadas las modificaciones pertinentes en el proyecto de decreto foral, el siguiente trámite a cumplir sería el sometimiento del mismo al Consejo Navarro de Bienestar Social, conforme a lo previsto en el artículo 4.a) del Decreto Foral 50/2007, de 18 de junio, y la posterior remisión al Consejo de Navarra para la emisión del dictamen preceptivo por parte del mismo.

En Pamplona, a 19 de mayo de 2016.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE
RÉGIMEN JURÍDICO Y DE PERSONAL

Javier Espiga Eguiluz